



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO
DEMANDADO	COOMEVA EPS
RADICADO	050013103009-2018-00224-00
ASUNTO	Acepta renuncia poder y requiere al apoderado

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se acepta la renuncia al poder que hiciera el profesional del derecho, Dr. Daniel Giraldo Jaramillo y que fuera otorgado por la demandada COOMEVA EPS, advirtiendo que tal renuncia **solo** tendrá efectos cuando cumpla el togado con la exigencia legal del artículo 76 del C.G.P., esto es, el envío de la comunicación y anexos a la entidad promotora de salud. Hasta tanto, continuará con la representación judicial.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

JEVE